

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto el presente proceso ejecutivo. Fue subsanada en debida forma. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 06 de julio del 2023.

La Secretaria,
VANESSA MEJÍA QUINTERO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA.
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A NIT: 860.002.964-4.
DEMANDADO: ANDRES FELIPE QUIROGA ZAPATA C.C 1.130.638.275.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00509 -00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1772

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Revisada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A NIT. 860.002.964-4.** contra **ANDRES FELIPE QUIROGA ZAPATA C.C 1.130.638.275,** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$ **23.482.339**, como capital vencido de la obligación título valor pagaré No. 456571290.
 - 1.1 Por los intereses moratorios a la TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital anterior desde el **26 de febrero de 2020**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
2. Por la suma de \$ **3.087.514**, como capital vencido de la obligación título valor pagaré No. 553155877 con certificado DECEVAL No. 0016284298.
 - 2.1 Por los intereses moratorios a la TASA MAXIMA LEGAL PERMITIDA sobre el capital anterior desde el **19 de octubre de 2020**, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. RAFAEL IGNACIO BONILLA VARGAS, abogado en ejercicio, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.114.273 y tarjeta profesional No. 73.523 del C.S.J en calidad de apoderado judicial del BANCO DE BOGOTA S.A., identificado con el NIT 860.002.964-4, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 7 DE JULIO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5d6aae9306d501044f0eb388a69f50a42f5bc777519e005cc6a05ca55bb7115**

Documento generado en 05/07/2023 03:43:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>